# BOLETINE OF CIAL

## DEL ESTADO

Administración: Puebla, 23, planta baja, Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial Zjemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Sábado 1 de enero de 1938

Núm. 437

### SUMARIO

Presidencia de la Junta Tegnica del Estado

Orden. Creando las Juntas Reguladoras de Abasto de Carnes. Pagina 5058 y 5059.

Orden Relativa a la prorroga de los presupuestos municipales. — Página 5059.

Orden. - Sobre el alcance del beneficio de suspensión regulado por el Decreto 220. Pág. 5059. Orden. - Regulando rendimiento en

Orden. — Regulando rendimiento en la extracción de harinas de trigo y denominaciones de éstos. — Página 5059 y 5060.

Orden.—Disponiendo que la Comisión Nacional de Previsión Social, podrá, transitoriamente, administrar los fondos de la Mutualidad de la Previsión y conceder las pensiones que procedan en las condiciones que se expresan. Pág. 5060.

Orden.—Aumentando en una hora diaria la jornada de trabajo en las labores subterráneas de las minas metálicas de la Asociación de mineros de Huelva. Pag 5060 y 5061.

Orden.—Anulando los exámenes verificados en los Centros docentes de la provincia de Oviedo durante el período de dominación marxista.— Pág. 5061

#### COMISION DE HACIENDA

Relación de las concesiones de haber pasivo acordadas durante la primera quincena del mes de diciembre de 1937.—Págs. 5060 a 5063

#### GOMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICULA :: ::

Orden. Sobre depuración del personal del servicio provincial de la Reforma Agraria de Jerez de la Frontera.—Pág. 5062.

#### Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones ::

Orden. — Separando definitivamente del Cuerpo de Telégrafos al Jefe de Negociado de segunda clase, D. Joaquín Hierro Giménez. -Página 5062

Orden. - Leventendo la enercialida

decretada y sea repuesto en su cargo al cesar en sus deberes militares el subalterno de Correos de Paima de Mallorca, D. Autonio Liabrés Sansó Fing, 5062 Orden. Suspendiendo de empleo y

Orden. Suspendiendo de empleo y sueldo, durante doce meses, al funcionario de Correos D. Alonso Oreliana Lancho. Pág. 5062

Orden. Separando del servicio a varios empleados del Cherpo de Correos. Pág. 5062 y 5063.

Orden. -- Idem idem. -- Pág. 5063.

#### GOBIERNO GENERAL

Orden —Señalando el prorrateo en el expediente de pensión a favor de doña Carmen Carmona Mayato.—Pág. 5063.

#### defatura de Seguridad, Orden Público e inspección de Fronteras : :

Orden.—Dejando sin efecto la separación del servicio del Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Francisco Gómez Alcalá.— Píg 5063 y 5064

Orden Idem idem del idem D. Ricardo Lucía Martín. Pag. 5064. Orden. Idem idem del idem D. Ga-

briel Santiago Gil.—Pág. 5064.

Orden. — Separando definitivamento del servicio al Comisario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D Francisco Martínez de Velasco.

Pág. 5064

Orden Idem idem al Agente D Fernando Oliva Fuentes. Pág 5064.

Orden Idem idem D. Francisco de Asis Arturu Fernández. Pág 5064

Orden. Declarando jubilados a los

Agentes del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D José Saldaña y D. Antonio Planeiles — Pág. 5064.

#### Secretaria de Guerra

#### Ajustadores provisionaies

Orden — Nombrando Ajustadores provisionales a D. Juan Arrabal Lara y otres. — Pág. 5064.

## Alféreces honoraries Auxiliares de

Orden. Nombrando Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad al Sargento y soldados que se mencionam. Pág. 5064 y 5065.

#### Alféreces provisionaiss

Orden.— Nombrando Alféreces provisionales de Artillería a los Brigadas D. Eladio Colino de Gomar y otros. Pág. 5065.

#### Ascenses

Orden.—Ascendiendo a Tenientes a los Alféreces de Caballeria D. Juan García Bedmar y otros.—Pag. 5065

García Bedmar y otros. — Pág. 5065.

Orden. — Idem a Sargentos provisionales a los Cabos que se citan. —
Pág. 5065.

Pág. 5065.

Orden. Idem a Sargentos y Cabos provisionales ai personal que se menciona.—Pág. 5065.

#### Asimilaciones

Orden.—Concediendo la asimilación de Brigada al Estudiante de Veterinaria D. Gonzalo Gómez Escobar. Pág. 5065

Orden. Idem Idem de Farmacéuticos segundos a los Farmacéuticos terceros D. Marcos Pinilla y otros. — Pag. 5065 y 5066

Orden Recificando la asimilación del Teniente Médico D. Juan Alvarez Represa en el sentido de que su verdadero nombre es Julián. Página 5066

Orden. — Idem Idem de D. Octavio Buegues Conchallo en el sentido de que su primer apellido es Burgués. Pág. 5066.

#### Aumento de speide

Orden. Concediendo el 20 por 100 de mejora en su haber al soldado Rufo Pura Rodrigo.—Pág. 5066.

#### Bajas

Orden. Disponiendo cause baja en el Instituto de la Guardia Civil el personal que se menciona. Pag. 5065 Orden. Idem idem el Sargento de la Legión D Emiliano López Recio. Pag. 5066.

#### Destinos

Orden. - Disponiendo pasen a desempeñar los destinos que se expresan los Jefes y Oficiales de Caballería 1). Epifanio Prada González y otros. Pág 5066.

Orden. Idem idem los Oficiales del Cuerpo de Mutilados D. Esteban Gracía Hernán y otros. Pág 5066. Orden. Idem idem los Jefes y Oficiales de Infanteria D. Fernando Benavant García y otros. Pág 5066 y 5067. Orden.-Idem Idem D. Joaquín Martínez Sansón y otros. - Pág. 5067. Orden. - Idem idem el Capitán hono-

rario de Ingenieros D. Ramón Argüelles Alvarez. Pág. 5067.

Orden -Idem Idem Ios Comandantes do la Guardia Civil D. Joaquín Cassinello y D. José Carroquino — Pág. 5067.

Grden - Idem idem el Comandante de la Guardia civil D. Eustasio Here-

dero Pérez - Pág 5067.

Orden Idem idem el Auxiliar administrativo D. Ignacio Lite Hernández - Pág. 5068

Orden. Idem idem el Teniente Coronel de Caballeria D. Emilio Villa-roel Sáez.—Pág. 5068

Orden -Idem idem los Sargentos del Cuerpo de Mutilados que se mencionan -Pag 5068.

Orden -Ampliando la de 12 de noviembre en el sentido de que el destino del Conrandante de Infanteria D. Pascual Junquera, lo es en comisión. - Pág. 5068.

#### Empleos honorificos

Orden. — Concediendo el empleo de Alférez honorario de Artillería a los Ingenieros Industriales D. Gaspar Moro y D Carlos Santiás. - Página 5068.

#### Habistaciones

Orden, - Habilitando para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de la Guardia civil U. Luis Castro y D. Francisco Prieto. -Pág 5068. Orden. Idem idem a los Jefes y Oficiales del Arma de Infanteria don Luis Izquierdo Carvajal y otros. – Pág. 5068.

Orden.-Dejando sin efecto la habilitación concedida al Alférez de Infanteria D. Miguel Juan Balaguer. Pág. 5068.

#### Maestros herradores provisionales

Orden. Nombrando Maestros herradores provisionales a D. Tomás Cantabrana y D. José María Cid.— Pág 5068.

#### Medalia de Sufrimientos por la Patría

Orden.-Concédiendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Je-fes y Oficiales del Ejército D. Ca-milo Alouso Vega y otros.—Página 5068.

Orden. -- Idem Idem D. Francisco Delgado Serrano y otros. - Pág. 5069 v 5070.

Orden - Rectificando la de 10 de diciembre en el sentido de la idemnización que le corresponde percibir a D Francisco Herrera Núñez .-Pág 5070.

#### Officialidad de Complemento

#### Ascensos

Orden.-Ascendiendo al empleo de Alférez de la Escala de Complemento de Ingenieros a los Brigadas D. Ricardo Espiazu y otros.—Página **507**0.

Orden.-Idem idem a Tenientes de Sanidad Militar a los Alféreces don Victor López y D. Eustaquio Fuentes. - 1 ag. 5070.

Orden.-Idem idem a D. Ricardo Hor-

no y otros. Pág. 5070 Orden. Idem idem D. Enrique Recarte y otros —Pág. 5070. Orden — Idem idem a Capitán Médico al Teniente D. Eloy Alonso.-Página 5070.

#### Procesades

Orden. - Disponiendo cese en la situación de procesado el Capitán de Ingenieros D. José Arteaga.—Página 5070.

#### Socorres

Orden. - Haciendo extensivos al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército los beneficjos establecidos en la Orden circular de 10 de noviembre de 1935 — Pág 5070.

#### Sección del Aire

#### Gratificaciones

Orden - Estableciendo normas para la reclamación de las gratificaciones de personal destinado en el Arma de Aviación. – Pág. 5070 y 5071.

Orden.—Destinando al Arma de Aviación al Capitán del Cuerpo de Mutilados de Guerra D. José Paradas. Pág. 5071.

Orden. Idem Idem al Sargento de Infantería D. Rogelio Herrera. - Págiua 5071.

#### Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera. - Cambios de compra de moneda.

#### Anuncios particulares

Administración de Justicia Edictos y requisitorias.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDENES -

Con objeto de regular debidamente el abastecimiento de carnes sin forzar las posibilidades ganaderas de la gona liberada, evitando así la pérdida progresiva de esta importante fuente de riqueza,

#### DISPONGO:

Primero.—Dependiendo de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, se crea una Junta Central Reguladora de Abasto de Carne, que, bajo la Presidencia citada o Delegación especial de la misma, quedará integrada por los elementos siguientes: Un representante de la Intendencia general del Ejército; otro que nombrará el Gobierno General del Estado: otro de la Intendencia de vanguardia; otro por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agricola, y otro por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos; otro en teprecentacida de Palemere Españole Tra-

dicionalista y de las J O. N. S., que será nombrado por el Secretario General de la Organización, y finalmente el Presidente de la Asociación General de Ganaderos.

Segunda.—Dicha Junta Central tendrá por misión:

a).—Concretar las necesidades y consumo efectivos de ganado para abasto de carne, especificando los correspondientes al Ejército, población civil de la Península y territorios Insular y Marroqui.

b).—Preveer aquellas alzas de consumo que puedan originarse como consecuencia de la incorporación de nuevas zonas españolas liberadas.

c). - Señalar los precios de venta en vivo del ganado destinado a matadero que cada región haya de cotizar en los mercados habituales.

d).—Dictar con toda urgencia las Juntas Regionales Reguladoras las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de los fines y funciones que a éstas se encomien-

Tercero.—En el plazo de cinco dias se constituirá en la capitalidad de esde segión militas una Junta Resissad

Reguladora de Abasto de carne, que tendrá la siguiente composición: El Gobernador civil de la provincia, como Presidente; Un Vocal Representante de la Intendencia Militar de la Región; un Ingeniero de la Sección Agronómica; un Inspector Provin-cial Veterinario; dos Vocales ganaderos, nombrados uno de ellos por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N .S., y el otro, por la Asociación General de Ganaderos.

En la Octava Región Militar (Galicia) el número de Vocales ganaderos se aumentará en un tercero, que será nombrado por los Sindicatos Ganaderos Católicos de Galicia.

Cuarto.—Serán funciones esenciales de las Juntas Regionales Reguladoras de Abasto de carnes:

a).-Confeccionar estadísticas reales de existencias de ganadería para abasto de carnes en la región, así como las correspondientes al consumo mensual, especificando las reses exportadas a otras regiones y las sacrificadas en la misma, con el detalle de clases, pesos, etcétera.

Estudiar, como consecuencia de unas y de oues estadisticas, las posibilidades con que cuenta la región en cada momento y las previsibles para los meses o temporadas sucesivos siguientes.

b).—Controlar la producción de ganado en la región, así como su ex-

portación y consumo.

c).—Procurar un abastecimiento regular de carnes en la demarcación, y proveer en la proporción que le corresponda contribuir a aquellas otras regiones que sean deficitarias, dando prioridad a los suministros demandados por el Ejército.

d).—Proponer a la Junta Central Reguladora los precios de venta del ganado en vivo que deban cotizarse en los diferentes mercados de la re-

gión.

e).—Aprobar los precios de venta de la carne al público en tablajerías o despachos, previa propuesta de los mismos por las Juntas de precios provinciales.

f).—Velar por que se cumpla la actual prohibición de sacrificar hembras aptas para reproducción, así como reses jóvenes destinadas a recría o incompletamente cebadas, y, en general, cuantas medidas se dicten en materia de abasto de carnes para la defensa y mejor conservación de la ganadería del país.

Burgos, 30 de diciembre de 1937. —II Año Triunfal.=Francisco G.

Jordana.

Excmos. Srs.: La prórroga de los presupuestos municipales, permitida con reiteración desde hace años por diversas disposiciones legales, debe autorizarse una vez más en atención a las actuales circunstancias, pero, también, conviene dejar margen a la posibilidad de que renueven su ordenamiento económico cuantos Ayuntamientos lo deseen, ajustándose, al efecto, a los trámites establecidos.

En su virtud, dispongo:

1.º Se entenderán prorrogados, a partir del día 1.º de enero de 1938, los presupuestos de aquellos Ayuntamientos, que hasta el día de la fecha no tuvieran aprobada su nueva ley económica para dicho año o la prórroga de la vigente.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior, las Corporaciones municipales podrán, durante e. próximo ejercicio de 1938, formar nuevos presupuestos para el mismo, pero no comenzarán a regir en tanto no obtengan la aprobación, expresa o tácita, de los correspondientes Delegados de Hacienda.

2.º En el caso de que los Ayuntamientos formen nuevos presupuestos para el ejercicio económico de 1938, siendo aprobados por los Delegados de Hacienda, las obligaciones satisfechas en dicho año por los créditos autorizados en los presupuestos prorrogados de 1937, se considerarán inherentes a los nuevos de 1938, y en su cuantía consumirán créditos de los consignados en éstos, respectivamente, para cada servicio.

3.º Si las Corporaciones Municipales no formasen nuevos presupuestos para el año 1938, y persistiera, por lo tanto, la duración total de la prórroga de los actuales, serán dados de baja en ellos los créditos que el refieran a servicios ya realizados.

Dios guarde a VV. EE. muchos afios.

Burgos, 31 de diciembre de 1937.

—Il Año Triunfal.—Francisco G.

Jordana.

Srs. Presidente de la Comisión de Hacienda y Gobernador General del Estado.

Exemo. Sr.: El Decreto número 220, de fecha 17 de febrero último, dispuso, en su artículo 1.º, que quedaban en suspenso las disposiciones legales y normas estatutarias relativas a la obligación que afecta a la Banca y Sociedades de formalizar los balances al final del ejercicio transcurrido y de convocar juntas generales de accionistas para someter a la aprobación de las mismas la memoria, inventario, cuentas y demás documentos de contabilidad, siempre que se encontrasen en la imposibilidad absoluta de cumplirlas, fundándose dicho Decreto en la necesidad de salvar, sin menoscabo del erario público, el periodo transitorio que imponen las actuales circunstancias.

Subsistiendo los motivos determinantes de la publicación del indicado Decreto, lógico es que subsista también su vigencia, con tanta mayor razón cuanto que ni de su texto, ni de las propias, palabras del preámbulo, cabe deducir que su fuerza de obligar estuviera condicionada a plazo alguno y si a la continuación—que es manifiesta—de las circunstancias que concurrian en la fecha antes citada.

Como, no obstante ello, varias sociedades han elevado consulta acerca de si seria indinpensable reproducar en todo caso la petición, cozar del beneficio de refe-

sta Presidencia, a propuesta de

la Comisión de Hacienda y con el fin de resolver las dudas surgidas en la materia de que se trata, se ha servido disponer que las entidades a quienes se haya concedido el beneficio de suspensión, previsto en el Decreto número 220, no necesitarán reproducir su solicitud en el año próximo para continuar en el disfrute de aquél, siempre que subsistan las causas alegadas determinantes del aplazamiento obtenido, extremo éste que acreditarán mediante declaración jurada dirigida a la Comisión de Hacienda.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 31 de diciembre de 1937. —Il Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Vista la propuesta de esa Comisión de Agricultura y Trabajo Agricola,

#### DISPONGO:

Primero. — A partir del día 1 de enero de 1938 quedan obligadas las fábricas y molinos harineros a practicar sus moliendas de trigo con las máximas extracciones posibles de harinas, de manera que los rendimientos normales de los trigos en harina entera o panadera queden aumentados en las cantidades de tercerillas y demás clases de harinillas que, como subproductos aislados de molturación, o unidos a salvados o procedentes del cepillado de éstos, suelen clasificarse como colas de fabricación.

Segundo.—Por las Juntas Harino-Panaderas provinciales se fijarán desde el próximo mes de enero los precios de la harina y del pan, teniendo en cuenta las efectivas extracciones y nuevos rendimientos en harina entera de los distintos trigos típicos molturados en la provincia..

A los efectos anteriores, estos rendimientos en harina entera se fijan, como mínimo, en los porcentajes siguientes:

Para trigos duros semoleros: el 86 por ciento.

Para trigos candeales: el 81 por ciento.

Para trigos rojos y bastos: el 76 por ciento.

Tercero.—No pudiendo obtenerse, conforme ordena el apartado primero, más que harinas únicas, enteras o redondas, con las extracciones o rendimientos mínimos antes indicados, queda en lo sucesivo prohibida la clasificación de harinas durante su fabricación, no consintiéndose más denominaciones de harinas que aquellas

que puedan derivarse o hagan referencia a la calidad y tipo del trigo de

que procedan.

La anterior prohibición no afectará a aquellas clases de barinas cuales las sémolas y otras de obligada extracción aislada para atendo al suministro de pastas para sopa y elaboración de galletas.

Cuarto.—El incumplimiento de las obligaciones que a los industriales harineros impone la presente Orden será sancionado en la forma que regula el articulo 12 del Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto y Reglamento para su aplicación de 6 de octubre del actual año.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 29 de diciembre de 1937. —Il Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola. Visto el informe e evado a esa Comisión por la Comisión Nacional de Previsión Social y de acuerdo (on la propuesta que esta vista, formula V. El disco

la V. E., discretion de Provisión Social, per reconstruyan los órganos es a latica de la Mutualidad de la Previsión, podrá administrar sus fondos y conceder, con arreglo a los Estatutos, las pensiones que procedan.

que procedan.

2.º La misma Comisión, por lo que se refiere al personal del Instituto Nacional de Previsión y los Consejos de las Cajas Colaboradoras, en cuanto al que de ellas depende, podrá completar transitoriamente hasta el 50 por ciento del sueldo, la pensión de las viudas y huérfanos de sus empleados, muertos o desaparecidos en campaña o por consecuencia de su identificación con el Movimiento Nacional, con cargo a sus presupuestos, considerándose con sig na da en ellos la cantidad necesaria para cubrir esa diferencia.

3.° Todas las pensiones concedidas en virtud de lo dispuesto en los dos apartados anteriores serán provisionales, que se nombal de el func provide de la Mutillo de de la función de la materiores activates de la materiores de la

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

De acuerdo con la propuesta de V. E. y en uso de la facultad que confiere el apartado tercero del artículo 36 del Decreto de l de julio de 1931, en relación con el párrafo final del artículo 37 del mismo Decreto.

#### **DISPONGO:**

Que la jornada en las lebores subterráneas de las minas metálicas pro-

## COMISION

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos concedidos en la primera quincena de di-

#### NOMBRE Y APELLIDOS

#### CARGO

D.* María Teresa Pérez de Ayala (A) viuda de D. a Jacinta Alvarez Jiménez, viuda de D. Vicente Sánchez Villar, huérfano de D. Fernanda Sanjurjo y Suárez de la Vega (A). D. José González Cabrera D.* Constantina Rodriguez Calleja, viuda de D.* Margarita Hernández Campo, viuda de D.* Asunción Acha Otañez (A) viuda de D.* Rosa Díaz Otazú Rivera (A), viuda de D.* María Encarnación Santos Esteban, viuda de. D.* Isabel Sanz Trapero, viada de D.* Teresa Benito Tejerina, viuda de D.* Teódula Blanco Pastor, viuda de D.* Mariano Vázquez Vaz. D.* Mauricía Enriquez Pestaña, viuda de D.* Carmen Vila y Sánchez (A), viuda de D.* Carmen Pintado y de Carranza (A) D.* Carmen Pintado y de Carranza (A) D.* Lucía Arribas Arana, huérfana de D.* Evarista Cruces Redondo, D.* María Asunción, D.* María del Carmen y D.* María del	Ingeniero Agrónomo Catedrático Perito Agrícola. Jefe de Negociado de Trabajo Guardia del Cuerpo de Seguridad Alguacil de Audiencia Provincial Maestro Nacional. Ingeniero de Caminos. Fiscal de Audiencia Provincial Maestro Nacional. Alguacil de Audiencia Provincial Peón Caminero Director de Prisiones Cabo del Cuerpo de Seguridad. Maestro Nacional Funcionario de Aduaras. Maestro Nacional Jefe de Administración de Industra y Comercio Portero del Tribunal Supremo.
Pilar Cruces Santiuste, huérfanas de  D. Uberta López Hervás, viuda de	Vicepresidente Audiencia Provincial

monte integran a Associación de Mimors de Huelva pueda aumentarse en una hora diaria durante el primer semestre del a ñ o mil novecientos treinta y ocho, observándose exactamente cuanto se establece en el expresado Decreto sobre el particular.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 30 de diciembre de 1937. —Il Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Visto el informe del Rectorado de Oviedo sobre los examenes realizados en los diferentes Centros docentes de dicha provincia desde el 18 de julio de 1936 hasta que fué liberado por nuestro Ejército.

Considerando: Que dichos exámenes, con pequeñas diferencias de detalle, adolecen de los mismos defec-

tos que motivaron las anulaciones de los verificados en Málaga, Santander y Vizcaya acordadas por Ordenes de esta Comisión de 17 de junio, 2 y 18 de octubre pasados,

Considerando: Que procede dar una oportunidad a los alumnos matriculados para la convocatoria de junio de 1936 y que no pudieron examinarse en la misma o no aprobaron en ella todas las asignaturas para las que se habían matriculado, a fin de que puedan utilizar dichas matrículas en una convocatoria próxima extraordinaria,

Considerando: Que asimismo procede facilitar ingreso en los Institutos de Segunda Enseñanza a todos los que tengan la edad reglamentaria, sin tener que esperar a la convocatoria de junio próximo; a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

1.º Quedan anulados y sin efecto alguno académico todos los éxámenes verificados en los Centros docentes de la provincia de Oviedo en la zona dominada por los rebeldes marxistas de s de el 18 de julio de 1936 hasta su liberación.

- 2.º Todos aquellos alumnos matriculados en la convocatoria de junio de 1936 y que tengan asignaturas pendientes de la misma, podrán utilizar dichas matrículas en una convocatoria extraordinaria que se celebrará en el mes de enero próximo, a menos que no las hubieren ya utilizado en otros Institutos y en la convocatoria del pasado mes de septiembre.
- 3. Todos aquellos alumnos que hubieren cumplido los diez años antes de 1 de octubre del corriente año podrán solicitar el examen de ingreso en los Institutos de Segunda Enseñanza en la expresada convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 30 de diciembre de 1937. —II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

## DE HACIENDA

ciembre de 1937, incluso las pensiones alimenticias del Decreto número 98. (A).

Pesetas	Porcentaje	regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicili, e el pago
2500	1 047 15	#000°	1	
			17 agosto 1936	Sevilla.
			15 febrero 1937	Malaga.
			19 julio 1936	Salamanca.
			1 octubre 1937	Burgos.
, 1950	060		19 abril 1937	Málaga.
833 <b>'33</b>	3.4 parte de		5 junio 1937	Palencia.
1000	0'25	<b>40</b> 00	13 julio 1936	Salamanca
6000	0.50	12000	5 enero 1937	Burgos.
8250	0.50	<b>1650</b> 0	15 enero 1937	Málaga.
1000	36	<b>3</b> 500	13 septiembre 1937	Salamanca
729'15	5 mesadas de	2500	*	Segovia.
836445	5 mesadas de	2007/50	<b>*</b>	Palencia.
1 - 19475 - 1		8 <b>0</b> 00	2° 3° 19 <b>36</b>	Barros.
			16 at 37	Valiadoliu.
	3 a de		5 a 8 8 8 8 6	Las Palmas
		the second secon		Ciranada
			28 septembre 1937	Segnvia
			18 noviembre 1937	Lovroño.
			1 oct ibre 1987	Guinavans
			20 octubre 1987	Rurane
2000	0 20	<b>4000</b>	a octubil last this is the	Du. 200.
1976	0.08	7500	97 julio 1027	Assila
			1 tulio 1027	Mylia.
	1000 6000 8250 1000 729'15	2750 \( \) \	2750 0'25 11000 1750 1750 0'25 7000 1750 0'25 7000 1950 0'60 3250 3250 3.* parte de 2500 12000 8250 0'50 12000 3500 3500 3500 3500 3500 3500 3500	2750 0'25 11000 15 febrero 1937. 1750 0'25 7000 19 julio 1936. 1750 0'60 3250 19 abril 1937. 1833'33 3.* parte de 2500 5 junio 1937. 1000 0'50 12000 5 enero 1937. 1000 \$\$\$\$ 5 mesadas de 2500 \$

#### NOMBRES Y APELLIDOS CARGO D. José Verdera Noguerido..... Agente de Investigación y Vigilancia..... D.<sup>a</sup> Ana Sarabia Bas (A) ...... Jefe de Negociado de Correos..... D. María Eiriz Fernández, viuda de ..... Repartidor del Cuerpo de Telégrafos..... D.\* Marina Cimorra Marqueta (A) ..... Subdirector de Prisiones..... D. Juan Coronilla Terán ..... Guardia del Cuerpo de Seguridad ...... D. Antonio Sánchez Martinez ...... Guardia del Cuerpo de Seguridad..... D.ª Alejandra Arrate Guibelalde (A), viuda de ... Agente de Vigilancia ..... D. Aurora Arderius y Varela (A), viuda de..... Perito Electricista de Hacienda..... D. Tomás Sánchez Fernández ..... Cabo del Cuerpo de Seguridad..... D.ª Felipa Echalecu Berasain, viuda de ...... Jefe de Negoclado de Gobernación..... D.ª Maria del Pilar Rodriguez Abadia, huérfa-Oficial de Correos..... D.ª Antonia García Vega, viuda de..... Maestro Nacional..... D.\* Ana Lassalle Boluda, viuda de..... Catedrático de Universidad ...... D. Emilio Toldos Abad ..... Oficial de Prisiones..... D. Verónica Fernández de la Peña, huérfana de. Oficial 3.º de Hacienda.....

#### Burgos 20 de diciembre de 1937.-

## Comisión de Agricultura y Trabajo Agricola

#### Orden

Vistas las diligencias practicadas para depurar la actuación del personal del Servicio Provincial de la Reforma Agraria de Jerez de la Frontera, dependiente de esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agricola, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 1 de septiembre del presente año, he acordado la reposición de don José Alvarez Alonso, Perito Agrícola, al que se traslada al Servicio de Reforma Agraria de Cáceres, y la de don Adriano Casado Martinez, al que se traslada, asimismo, al precitado Servicio de Reforma Agraria de Cáceres, con residencia en Navalmoral de la Mata, sin que les sea de abono el tiempo que ambos han permanecido suspensos de empleo y sueldo en virtud de disposición gu-

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, cumplimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

a los interesados y, demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Burgos, 29 de diciembre de 1937.
—Il Año Triunfal. — El Presidente,
Bufemio Olmedo

Señor Ingeniero Jefe-Servicio Provincial de Reforma Agraria.—Jeren de la Frontera.

### Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

#### ORDENES

Ilmo Sr.: L. virtud de la propuesta de V. I. y como consecuencia de la sentencia recaida en juicio sumarisimo seguido contra el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don Joaquin Hierro Gimeno, por la que se le condena a la pena de reclusión perpetua, con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta como responsable de un delito de adnesión a la rebolión, he dispuesto la separación definitiva del Cuerpo de Telégrafos dei citado funcionario, con baja en el escalatión a que pertenece.

Dios gue le a V. I. muchos años. Burgos, 29 de diciembre de 1937. —II Año Triunfal.—El Presidente, Mauro Serret.

#### Br. Director de Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección, que se sirve elevar a esta Presidencia, con fecha de hoy y de conformidad con la misma, he tenido a bien disponer que, por estar suficientemente corregico con el tiempo que lleva suspenso de empleo y sueldo, el Subalterno de Correos de la Principal de Palma de Mallorca don Antonio Llabres Sansó, actualmente incorporado al Ejército, se le levante disha suspensión decretada pomo

consecuencia de l'estimarsele incurso en el Decreto 108 de 13 de septiembre de 1936 y sea repuesto en su cargo, al cesar en sus deberes militares.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 30 de diciembre de 1937. —II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Mauro Serret.

#### Br. Director de Correos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección, que se sirve elevar a esta Presidencia, con fecha de hoy y de conformidad con la misma, he tenido a bien acordar se imponga el correctivo de suspensión de empleo y sueldo durante doce meses, por estar comprendido en el Decreto 108 de 13 de septiembre de 1936, al cartero urbano, con destino en Cañaveral, dependiente de la Principal de Caceres don Alonso Orellana Lancho.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 30 de diciembre de 1937. —II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Mauro Serret.

#### Sr. Director de Correce.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección, que se sirve elevar a esta Presidencia con fecha de hoy, y de conformidad con la misma, he tenido a bien acordar las separaciones definitivas con bajas en los respectivos escalafones de los empleados del Cuerpo de Correos siguientes:

----

Don Emilio Sáes Gongáles, carrero

Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha en que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
2800	0'80	3500	5 junio 1936	El Perrol.
1500	0'25	6000	1 octubre 1937	Zaragoza.
300	0'15	2000	28 septiembre 1937	Orense.
1500	0'25	6000	1 agosto 1936	Navarra.
1950	0.60	3250	1 junio 1937	Sevilla.
1950	060	3250	17 julio 1937	Huelva.
<b>30</b> 00	0'50	6000	1 agosto 1936	Guipúzcoa.
2500	0.50	5000	1 octubre 1936	Córdoba.
2100	0.60	<b>350</b> 0	15 junio 1936	Córdoba.
1750	0'25	7000	4 septiembre 1936	
550	>	,	26 junio 1937	León.
1000	3.ª parte de	3000	16 febrero 1937	León.
3250	0.25	13000	3 octubre 1936	
1800	•	> `	23 abril 1937	Granada
883'88	B.ª parte de	2500	<sup>1</sup> 28 abril de 1937	Guipúzcoa.

Segundo Año Triunfal. P. O., El Jefe de la Sección de Clases Pasivas, Francisco Diaz de Arcaya.

urbano, con destino en la Pral. de Vi-

Don José Ferré Colomer, cartero urbano, adscrito a la de Reus, actualmente agregado a la Pral. de Zaragoza.

Don Cristóbal Naranjo Rodríguez, cartero urbano adscrito a la Pral. de Jerez de la Frontera.

Don José A. Fernández Martínez, cartero urbano de la estafeta de Cudillero (Asturias).

Don José Fraiz Moreno, don Guillermo Jiménez Villanueva, don Ricardo Martínez Calleja y don Juan Moyano Serrano, carteros urbanos con destino en la Pral. de Málaga.

Don Baltasar Rilova López, cartero urbano con destino en la Estafeta de Villadiego (Burgos).

Don Eloy Gutiérrez Bárcena, cartero rural de Báscones de Ebro (Palencia).

Don Florentino Trinquete, cartero rural de Sismundi (Coruña).

Don Moisés Díez Incógnito, peatón de Cantalapiedra a Villaflores y Poveda de las Cintas (Salamanca).

Don Pedro Donoso Cortés, peatón de La Albuera a Cortes de Pelsas (Badajoz).

Plos guarde a V. I. muchos anos. Curgos, 30 de diciembre de 1937. —Il Año Triumal. — El Presidente, P. D., Mauro Serret.

Seffor Director de Correcte

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección, que se sirve elevar a esta Presidencia con fecha de hoy, y de conformidad con la misma, he tenido a bien acordar las separaciones definitivas con baja en los respectivos escalafones, por estar comprendidos en el Decreto 108 de 13 de septiembre y el de carácter de Ley de 5 de diciembre, ambos de 1936, de los funcionarios siguientes: don Francis-co Castresana Peciña, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos; don Luciano San Miguel Lasanta y don Jacinto Nogués Mussoll, Ofidiales de primera clase del mismo Cuerpo, y don Carlos Sánchez Garnica y don Eladio Díaz Bretón, Oficiales de segunda clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.

Il Año Triunfal. = El Presidente,
P. D., Mauro Serret.

Señor Director de Correon.

## Gobierno General

#### ORDEN

feche de hu verificado de processeo que previene de detículo de del Roglamento de 23 de agosto de 1924, en el expediente de pensión a favor de doña Carmen Carmons Mayato, viuda del Bestetario que fué del Ayuntamiento de Garachio. de esa pro-

vincia, don Nicolas Redecilla Ser-

El sueldo regulador ha sido el de 7.000 pesetas, contando el causante más de veinte años de servicios, por lo que el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz abonará mensualmente 94,63 pesetas, y el de Garachico 51,20 pesetas, quedando esta última Corporación encargada de recaudar de la anterior la cantidad asignada y entregar todos los meses a la viuda 145,83 pesetas, dozava parte de las 1.750 pesetas a que asciende la peasión anual concedida.

Valladolid, 29 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Señor Gobernader Civil de Santa Cruz de Tenerife.

## Jefatura de Separidêz Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras

#### ORDENES

Visto el expediente de revisión de separación, instruído al Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vighanela, con Francisco Gómen Aicaia, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoria Julidica de la Comissión General de esta Jefetusa, y con la gropuesta del Ilmo. Se. Comissión General de la misma, ha acordado sea dejada sin efecto la separación y baja definitiva decretada contra al mismo en 26 de

octubre de 1936, reintegrándole al Cuerpo en el lugar que le corresponda y que tuviera a su separación.

Valladolid, 22 de diciembre de 1937 — Il Año Triunfal = E) General Jefe, Martínez Anido.

Visto el expediente de revisión da separación, relativo al Agente de primera clare del Cherpo de Investigación y Vigilancia, don Ricardo Lucia Martin, de conformidad con el informe del Instructor del expediente, y con el dictamen emitido por la Asesoría Inrídica de la Comisaría General de esta Jefatura, y con la propuesta del Ilmo. Sr. Comisacio General de la misma, he acordado sea dejada sin efecto la separación decretada con fecha 23 de octubre de 1936, reintegrándole al Cuerpo en el lugar que tenía con todos los pronunciamientos favorables.

Valladolid, 24 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.=El General Jefe, Martínez Anido.

Visto el expediente de revisión de separación, instruído al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Gabriel Santiago Gil, de conformidad con el informe del Instructor del expediente y del dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Comisaría General de esta Jefatura, y con la propuesta del ilustrisimo señor Comisario General de la misma, he acordado sea dejada sin efecto la separación decretada contra el mismo en 29 de enero del corriente año, reintegrandole en el Cuerpo en el puesto que tuviera con derecho al percibo de haberes, con la salvedad de que en lo relativo a los haberes se le reconozca solamente el derecho a solicitar su percibo desde la fecha que legalmente y en su caso pueda corresponderle.

Valladolid, 24 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.=El General Jefe, Martínez Anido.

Visto el expediente disciplinario instruído al Comisario de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Francisco Martínez de Velasco, de conformidad con el informe del Instructor del expediente y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Comisaría General de esta Jefatura y con la propuesta del ilustrísimo señor Comisario General de la misma, he acordado la separación y baja definitiva en el escalatón a que pertenece.

Valladolid. 27 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.=El Genetal Jefe, Martinez Anido.

Visco et excediente disciplinario instruido al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Fernando Oliva Paentes, de conformidat con el dicramos emitido por la Ascsoria Jurídica de la Comisaria Cienceal de esta defatura, p con la propoesta del Ilmo. Sr. Comisario Comeral de la misma, les acordado la separación del Cuerpo y baja delicirira en el escalafon del mismo, en armonía con lo dispuesto ca el articulo 378 número rescero y en el artículo 364 del Reglamento provisional de la Policia Gubernativa de 25 de noviembre de 1930.

Valladolid. 27 de diciembre de 1937.—Il Año Trionfal.—El General Jefe, Martinez Anido.

Visto el expediente disciplinario instruído al Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Francisco de Asís Arturu Fernández Cañadas y Romero, de conformidad con el informe del Instructor del expediente y del dictamen de la Asesoría Jurídica de esta Comisaría General y propuesta del ilustrísimo Sr. Comisario General de la misma, he acordado la separación y baja definitiva en el escalafón del Cuerpo con arreglo a lo determinado en el apartado tercero del artículo 378 del Reglamento provisional de la Policía Gubernativa.

Valladolid, 27 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.=El General Jefe, Martínez Anido.

Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, según los datos oficiales que obran en la Sección de Personal de la Comisaría General de esta Jefatura, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de las Clases Pasivas dei Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1917, declarar jubilados con el haber pasivo que por clasificación les corresponda y sujetos siempre a las responsabilidades que en su día pudiera corresponderles por su actuación en la zona no liberada, los que en la actualidad se encuentren en aquélla, a los siguientes funcionarios:

Agente de primera clase, don José Saldaña Ferre, el 28 de enero de 1938, destinado en la plantilla de Palma de Mallorca.

Agente Auxiliar de tercera clase, don Antonio Planelles Urios, el 12 de enero de 1938, en territorio no liberado.

Valladolid, 28 de diciembre de 1937,—II Año Triunfal.—El General Jefe, Severiano Martinez Anido.

## Scruth in Turra

ORDERES

#### 廣集語台集務得非常心於 医发育物学计划存储的表面的

Se nombra Ajustadores provisionales, por haber side declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería y se les destina a los Cuerpos que se expresa, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presteo sus servicios, percibirán el sueldo correspondiente a los Ajustadores efectivos, sin derecho a singuias otra e ase de ventajas econômicas.

D. Juan Arrabal Lara, a la 18 Bateria del 4.º Regimiento de Artilleria Pesada,

D. Ismael Canales Bazán, a la 19 Batería del idem.

D. José Noval Solans, a la 21 Bateria del 13 Regimiento de Artilleria ligera.

D. Angel Pérez Pardavila, a la 14 Batería del 12 Regimiento de Artillería Ilgera.

D. Pernando Sarrio González, a la 20 Batería del idem.

D. Lino Aristimuño Fonteche, a la 16 Batería del idem.

D. Julián Ferrande Larrauri García, a la 2 ª Batería del Regimiento de Artillería de Mallorca.

D. Matías Moreno Barceló, a la 3.ª Batería del ídem.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Alféreces honoraries Auxiliares de Contabilidad

Con arregio a la Orden de 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al Sargento y soldados que a continuación se relacionan, quedando destinados en el mismo Cuerpo en que se hallan actualmente:

Regimiento Infanteria Toledo, núm. 26, Sargento D. Vicente Ferrero Ferrero.

Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, soldado Santos Serrano Borobio.

Comandancia de Tropas Intendencia de la Circunscripción

Occidental de Marruecos, soldado Francisco Vinolo Enriquez.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Trimfal.— El General Secretario, Germán Gii Yuste.

#### Alléreces provisionnies

A propuesta del Excelentísimo Sc. General Ji fe de la Octava Región Militar y a los efectos del arciculo 3º de la Orden de 28 de noviembre de 1936, se nombran Alféreces provisionales de Artillería a los Brigadas de esta Arma, con destino en el Regimiento de Costa, núm. 2, D. Eladio Colino de Gomar, don Heractio García Martin y D. Félix Fernández del Olmo.

Burgos 30 de diciembre de 1937 — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 del actual (B. O. número 420), y por reunir las condiciones que señala la ley de 14 do marzo de 1934 (C. L. número 136), se declaran aptos para el ascenso y se les confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, a los Alféreces del Arma de Caballería que se expresan en la siguiente relación, los que continuarán en sus actuales destinos.

Alférez don Juan Garcia Bedmar.

Idem don Tomás de Tena León. Idem don Mariano Gallego Luengo.

Idem don José Gómez González. Idem don Pablo Fernández Tabares.

Idem don Longinos García Rabadán.

Idem don Juan Marcos Muñoz. Idem don Francisco Morena Martin.

Idem don Rafael Pérez Carrasco. Idem don Manuel Fernández Martinez.

Idem don Antonio Lamas Abollo. Idem don Telmo Diaz Rueda.

Idem don Vicente Codon Santos. Idem don Casto Silva Aparicio.

Idem don Arturo Delgado Poncela.

Idem don Antonio Fernández García.

Idem don Vicente Ramos del Barrio.

Idem don Julio Nieto Muñoz

Idem don Vicente Quivoga Gar-

Idem don Tomás Urbón Martín. Idem don Felipe Lafucate López. Idem don Alfonso Almunia Va-

(dem don Ricardo del Campo Palacios.

Idem don Ezequiel Huertas Ba-

Idem don José Soto Garcia.

Idem don Bernardo Blanco Prieto.

Idem don Manuel Varela Péllico. Idem don Daniel Martin Gutiérrez.

idem don Epimaco Molaguero Raposo.

Idem don Manuel Borrallo López. Idem don Amador Rivas Villamor.

Idem don Manuel Rodriguez Martin-Romo.

Idem don José María López de Silanes.

Idem don José Garcia Marco. Idem don Highnic Jiménez Carcid.

Toem don Hipólito Salle Barró. Idem don Jaronimo López Garris. Idem don Blasco Juan Jimonez. Idem don Daniel Robas Infante.

Burgos, 30 de diciembre de 1937. Il Ano Triunfal.—El General Secretario, German Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Sargento provisional a los Cabos del 7.º Grupo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Cristóbal Moreno Dadueña.
Francisco Sanalejo Mantecón.
Julio Hernández Lozano.
Martin Martin Martín.
Daniel Martínez Martínez.
Angel Martin Pérez.

Burgos 30 de diciembre de 1937 = Segundo Año Triunfal = El General Secratario, Germán Gil Yuste.

José Talabán Béjar.

Por resolución de S E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concaden los empleos que se expresan, para Batallones de Guarnición y Orden Público, al personal de la Milicia Nacional relacionado a continuación:

Empleo de Sargento provisional

D. Luís Bernardino Gil.

José Alcalde Montejo.

José Villaseco Muñoz. Elias Rodriguez de Lucas. Olegario Gallego Sánchez. Enrique Castañeira Rodriguez. Paulino González Hernández.

Empleo de Cabo provisional:

Benito Recio Polo.
Manuel Sánchez Requejo.
Esteban-Azpeitia Espondadura
Angel García Calles.
José Cardoso González.
Manuel Carballo Pablo.
Juan José García Calles.

Imagos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Trimifal — El General Secretario, Ciermán Cil Vusic.

#### Asimilaciones

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 17 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 34), se concede la asimilación de Brigada al estudiante de Veterinaria don Gonzalo Gómez Escobar, soldado del Batallón de Montaña de Flandes, núm. 5, y pasa destinado a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de la sexta Región Militar.

Burgos 30 de diciembre de 1937.=Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de noviembre de 1937 (B. O. número 408), se concede la asimilación de Farmacéutico segundo a los Farmacéuticos terceros, asimilados, que figuran en la siguiente relación, quienes continuarán en sus actuales destinos:

- D. Marcos Pinilla López de la Llave.
  - D. Felipe López Andrés.
- D. José Alvarez Núñez.
  D. Manuel Gómez Serranillos
  Fernández.
  - D. Félix de la Calle Aragonés
  - D. Fermin Redondo Arranz.
  - D. Arturo Sanz Burgoa
  - D. Luciano Escribano Calvo. D. Emilio Martínez Castellote.
- D. Benito Martinez García.
  D. Manuel Pancorbo Calva-
- che.
  D. Francisco García Gutiérrez.
- D. Nicolás Escudero del Corral.

- D. Luis Arregui Gil.
- D. Julián Orden Orden.
- D. Pedro Bofill Ponsati.
- D. Juan Paradinas Pérez.
- D. Hilario Sánchez González.
- D. Felipe Gallego Tejedor.
- D. Jaime Ramos Boned.
- D. Eduardo Martínez Martínez.
- D. Juan Ortiz de Urbina Mirat.
  - D. Francisco Dieguez Igea.
- D. Francisco Rodriguez Escuűero.
- D. Virgilio Rodrigo del Puerto.
- D. Juan Antonio Latorre An-
- D. Leonardo Oficialdegule Santesteban.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal — El General Secretario, Germán Gil Yuste

Se rectifica la Orden de 14 de los corrientes (B. O. núm. 422) en lo que se refiere al Teniente Médico, asimilado, D. Juan Alvarez Represa, en el sentido de que su verdadero nombre es Julián, y no el que por error se consignaba en aquélla.

Buigos 30 de diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se rectifica la Orden de asimilaciones de 7 de los corrientes (B. O núm. 415) en lo que se refiere al Teniente Médico, asimilado, D. Octavio Buegues Conchello, en el sentido de que su primer apellido es Burgués, y no el que por error se consignaba en aquélla.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Aumento de suelde

Por hallarse comprendido en el artículo 17 del Reglamento del Cuerpo de inválidos Militares, se concede el aumento del 20 por 100 de mejora en su haber al soldado Rufo Pura Rodrigo, deblendo suchr ciecles administra-

D. Leandro Latorre Andrés tivos esta Orden desde 1.º de noviembre último.

> Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Bajas

A propuesta del Excmo. Sr. Inspector General de la Guardia Civil, causan baja en el Instituto, como consecuencia del fallo recaído en el expediente gubernativo que se les ha instruído conforme a lo prevenido en la Orden Circular de 29 de noviembre de 1933 (C. L. núm. 556) y Decreto de 29 de diciembre de 1930 (C. L. núm. 447), el personal que se relaciona a continuación:

Sargento don Luciano Rivera García.

Cabo don Angel Paredes Ibars. Idem don Antonio Momblan Baun. Burgos, 29 de diciembre de 1937. -II Āño Triunfal.=El General Secretario, German Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Legión, cesa en el empleo de Sargento de dicha Unidad don Emiliano López Recio, pasando a la situación de licenciado en que se encontraba al incorporarse a la Inspección de La Legión.

Burgos, 30 de diciembre de 1937. -II Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se expresan los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Capitán, retirado, habilitado para Comandante, don Epifanio Prada González, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a la Milicia Nacional.

Id id id don Juan Vallarino Iraola, al Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10, en concepto de agre-

Capitán don Tello González de Aguilar y Soto, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a la Brigada Movil del Cuerpo de Bjército Marroqui.

Id, retirado, don José Monteoliva Mazariegos, de los Bataliones de Guarnición de la Sexta Región Militar, a disposición del Exemo. Sr. General Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras.

Telede, religio, des batemine

Pastor Codesal, de la Reserva General de Transportes a lomo, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Id, id, don Ignacio Manglano Urruela, del Regimiento de Cazadores Villarrobledo núm. 1. a la Sección de Sementales de Santander, en comisión.

Alférez don Valentín Gárate Urdiroz, del Batallón Trabajadores número 16, en comisión, a la División de Caballería, en igual situación.

Id, de Complemento, don Sebastián Criado del Rey, del mismo Batallón, en comisión, a igual División y en la misma situación.

Id, id don José Maria Sancho Sancho, a disposición del Excmo. senor General Jefe del Ejército del Norte para los Batallones de Guar-

Id, id, don Manuel Montané Irazusta, del Centro de Movilización y Reserva núm. 12, a disposición del excelentísimo Sr. General Jefe de Seguridad Interior, Orden Publico . Inspección de Pronteras.

Por resolucion de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del V Cuerpo de Ejército, para destino a los Batallones de Guarnición y Orden Público, los Oficiales del Cuerpo de Mutilados que se relacionan a continua ción:

Capitán D. Esteban Gracia Her nán.

Ldem D. Miguel Lardiés Méliz Idem Don Bernardo Frago Pue yo.

Idem D. Mariano Laga Panlo. Idem D. Miguel Sanz Baguena Teniente D. León Azara Pena Idem D. Cipriano Diminguez Hernández.

Idem D. Roman Soria Rubio. ldem D. Fermin Pastora Valmazán.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

-

For resolucion de E. B. H. G. Coneralismo de los Ejércitos Nacionalės, pasan destinados a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Elército del Norté los Jefes y Oficiales de Infanteria que se relacionan a continuación.

Comandante don Ferendo Beconsisted Grant Backering

Comandante don Carlos Ruiz García, procedente de F. E. T. de Granada, destino en comisión.

Capitan habilitado para Comandante con arreglo al Decreto número 342, don José Vita Penela, del Regimiento de Infanteria Castilla número 3.

Capitán don Rafael Aberola García, procedente del Grupo de las Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, destino en comisión.

Teniente provisional don Julio Pérez Frade.

Idem idem don Alfonso Valls Tolmos.

Idem idem don José Rubio Velasco.

Idem idem don Joaquin Fernández Garcia.

Idem idem don Antonio Failde Ruiz de Arbulo, procedente de la Primera Brigada de Navarra, destino en comisión.

Idem idem don Delfino Alvarez Soto, destino en comisión.

Alférez habilitado para Teniente con arreglo al Decreto número 342, don José Fonseca Caro.

Idem idem don Isaac de la Mata Espeso, del Regimiento de Infantería de Burgos núm. 31.

Idem idem don Ulpiano Diez Ruiz, de idem.

Idem idem don Manuel Garcia Rincón, del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7.

Idem idem don Francisco Sinova Redondo, del Regimiento de Infanteria San Quintin núm. 25.

Idem idem don Domingo Perote Yébenes, del Regimiento de Infanteria La Victoria núm. 28.

Idem idem don Francisco Linares Cano, del Regimiento de Infanteria Pavia núm. 7.

Idem idem don Sebastián Merino Dominguez, del Regimiento de Infanteria América núm. 23.

Alférez provisional don Francisco de la Torre Torre, procedente del Regimiento de Infanteria Canarias núm. 39, destino en comisión.

Idem idem don Juan Tormo León, del Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Larache núm. 4, destino en comisión.

Idem idem don Juan Tello Ortega, del Regimiento de Infanteria Ballén núm. 24, destino en comisión.

Idem idem don Ignacio Sanchaz Moreno, id del Regimiento de Infanteria La Victoria núm. 28, destino en comisión.

Idem idem don Eugenio Ruano Alba, id, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, destino en comisión.

Idem don Julio Pastor Espinosa de los Monteros, del id, de destino en comisión.

Idem idem don Pablo García Casado, de la Mehal-la de Gomara número 4.

Idem idem don Francisco Bedmar Jiménez, de id.

Idem idem don Vicente Garcés Muñoz, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, destino en comisión.

Idem idem don José Drake Alvareda, del Regimiento de Infanteria Tenerife núm. 38, destino en comisión.

Idem don Miguel Limón Jerez, de F. E. T. y de las J. O. N. S., destino en comisión.

Idem idem don Juan Lopez Garcia.

Idem de Complemento don Juan Martinez de Moratin, del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7.

Idem idem don Pablo Castilla Hernández, ascendido.

Idem idem don Ricardo Castelo Biedma, idem.

Idem idem don Enrique Ascamio Carpenter, idem.

Idem idem don Jesús M.º Artich Gil. idem.

Idem idem don Julian Alberto González, idem.

Idem idem don Pedro Pérez Castro, idem.

Idem idem don Eugenio Herrera Martín, idem.

Idem idem don José Guillermo Cruz, idem.

Idem idem don José Garcia Herrero, idem.

Idem idem don Julio de la Fuente Navarro, idem.

Idem idem don Félix Diez Hernández, idem.

Idem idem don Antonio Delgado Brito, idem.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.

—II Afio Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante habilitado para Teniente Coronel con arregio al Decreto núm. 342, don Joaquin Martinez Sansón, del Regimiento de Infanteria Lepanto núm. 5, a la 71.º División.

Idem idem idem don Vicente Laguna Azorin, del Regimiento Infanteria Gerona núm. 18, a idem.

Idem idem idem den Rafzel Igle-

sias Curty, del Batallón de Trabajadores núm. 68, a la 15.º División.

Comandante don Marino Folgado Alfonso, de Juez permanente de la Plaza de Badajoz, al Batallón de Trabajadores núm. 68.

Idem don Nemesio Martin Hernández, del Batalión de Trabajadores núm. 41, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Capitan don Manuel Martinez Millan, a la 15. División.

Idem don Antonio Sarmiento Hernández, de la 15.º División, al Batallón de Trabajadores núm. 40.

Idem don Leoncio España Gutiérrez, al Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Alhucemas, número 5.

Idem don José Cobos Ortiz, de un Batallón de guarnición de la 8.º Región Militar, a Secretaria del Consejo permanente de la Plaza de Algeciras.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio se destina a las órdenes del Comandante General de Ingenieros del Ejército del Centro al Capitán honorario de Ingenieros don Ramón Argüelles Alvarez, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Sexta Región Militar.

Burgos, 30 de diciembre, de 1937. —Il Afio Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, los Comandantes de la Guardia civil don Joaquín Cassinello López y don José Carroquino Luna.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El General Secretario, German Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, queda a disposición del Excelentísimo señor Inspector General de la Guardia civil, para destino propio del Instituto, el Comandante don Eustaquio Heredero Pérez, que está útil sólo para servicios burocráticos:

Burgos, 30 de diciembre de 1937.

—II Afio Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, el Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Ignacio Lite Hernández, pasa destinado al Gobierno Militar de Soria.

Burgos, 30 de diciembre de 1937. —Il Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 8.ª Región Militar, para un Batallón de Guamición, al Teniente Coronel de Caballería, en situación de reserva. D. Emilio Villarroel Sácz.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Aim indiana El General Secretare, German Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejercitos Nacionales, pasan destinados a disposición del Excmo Sr General lefe del V Cuerpo de Ejército, para destino a un Batallón de Guarnición, los Sargentos del Cuerpo de Mutilados D. Demetrio Santelo Viela y D. Pedro José Bernad.

Burgos 30 de diciembre de 1937 — Segundo Año Triunfal — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se amplia la orden de destinos de Jefes y Oficiales de Infantería de 12 de noviembre último (B. O. número 396), en lo que se refiere al Comandante D. Pascual Junquera Piñeira, en el sentido de que su destino, a disposición del Exemo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, es en comisión.

Burgos 30 de diciembre de 1h37.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Empleos henorificos

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Alférez honorario de Artilleria, por el tiempo de duración de la campaña, a los ingenieros industriales D. Gospar Moro Per-

nández y D. Car & Santias Pe-

Burgos 30 de diciembre de 1937,—Segundo Año Triunfal.— El General Succesario, German Gil Yuste.

#### Babilitad ones

A propuesta del axcmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de la Guardia civil don Luis Castro Samaniego y D. Francisco Prieto Mediavilla.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.

—II Año Trinafal.—El General Secretario, Germin Cil Yuste.

S. E. el Gonerales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Jefe y Oficiales del Arma de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante D. Luis Izquierdo Carvajal, que mandará una media Brigada.

Capitán D. Agustín Sifre Carbonell, que mandará un Tabor de Regulares.

Idom D. Rafael López Dóriga, que mandará un Batallón.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal — El General Secretario, German Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, queda sin efecto la habilitación concedida para ejercer el empleo de Capitán al'Alférez de Infantería D. Miguel Juan Balaguer, por haberse padecido error al incluire en la Orden de 4 de noviembre último (B. O. número 381).

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El General S. retario, Germán Gil Yuste.

## Massires her: the res provisio-

Se nombra de pros herradores provision les los aspirantes declarador par la que a continuación se rese onan, procedentes de los Cas pos que se indican, y pasan des nados al Hospital de Ganado del Ejército : 3 Norte.

D. Tomás Cantabrana Castrllo, del Batallón San Fernando número 1.

D. José María Cid Minana, del Regimiento de Infantería Gerona número 18.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan, en las condiciones que en cada caso se expresan:

Coronel de Infanteria, Jefe de la 4.º División del Cuerpo de Ejército de Navarra, don Camilo Alonso Vega, herido grave en la ocupación del Celorio (Asturias), el día 5 de diciembre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro.

Comandante de Infanteria, con destino en el Regimiento de Galicia núm. 19, don Jesús Claro Mingarro, herido menos grave en Las Lomas de Rapún (Huesca), el dia 13 de octubre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente de Complemento de Infanteria, con destino en el Batallón de Montaña de Flandes núm. 5, don José Luis de Santiago y Díaz de Mendivil, herido menos grave en el pueblo de Ribadesella (Asturias), el día 27 de septiembre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente de Complemento de Caballería, del Regimiento de Cazadores de los Castillejos, núm. 9, don José Maria Selva Salvador, herido gravo en Corbalán (Teruel), siendo Alférez, el día 27 de diciembre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El General Secretario, German Gil Yusta.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaria, previo informe de los servicios de Intendencia e Interviciós de la misua, y según fo de acusto en el amou e 6,º de la Leg de 7 de julio de 10 m (C. L. número 273), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan, en las condiciones que en cada caso se expresan:

Coronel de Infanteria del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5 don Francisco Delgado Serrano, herido menos grave en el frente de Madrid, el día 17 de noviembre de 1936, siendo Teniente Coronel. Debe recibir como pensión 1.057,50 pesetas, correspondientes a 47 hespitalidades causadas, a razón de 22,50 pesetas dia-

Teniente Coronel de Infanteria, habilitado para Coronel, del Regimiento Zaragoza núm. 30 don José Ceano Vivas Sabau, herido grave siendo Comandante, en el frente de Asturias, el día 3 de agosto de 1988. I ribe percitar como para lon 2.4754 pareias, apprespondientes a 110 horpitalidades causadas, a razon de 22,50 pesetas diarias y, como indemnización, por una sola vez, 5.400 pesetas.

Teniente Coronel de Infanteria de la 1.º Brigada de la División 112 don Luis Oliver Rubio, herido menos grave siendo Comandante, en el frente de Cordoba, el día 15 de marzo de 1937. Debe percibir como pensión 1.080 pesetas, correspondientes a 48 hospitalidades causadas, a razón de 22,50 pesetas diarias.

Capitán de Infanteria del Grupo Regulares de Melilla núm. 2
don Enrique Martín Gonzalo, herido grave en el frente de Madrid,
el día 31 de octubre de 1936. Debe
percibir como pensión 2.505 pesetas, correspondientes a 167 hospitalidades causadas, a razón de
15 pesetas diarias y, como indemnización, por una sola vez, 4.500
pesetas.

Capitán de la Guardia civil de la Comandancia de Oviedo don José Morazo Morazo, herido monas grave en dicha población, el doi 19 de julio de 1936. Debe percuir como pensión 4.335 pesetas, comemondentes a 239 hospitalicamento de la pesual dichas y, como indemnización, por una sola vez, 375 pesetas.

Capitan de Infanteria del Grupo de Reguiaros da Couta núm. 3 don Luis Agri e Jómez, herido menos grave e al frente de Asturias, el día la escubre de 1936. Debe percibir e la pensión 2.535 pesetas, corre la lientes a 169 hospitalidades de las, a razón de 15 pesetas e las y, como indemnización, por una sola vez, 375 pesetas.

Capitán de la Guardia civil de la Comandancia de Orense don Juan Ros Harrandez, harido grave en el frente de Madrid, el dia 24 de diciembre de 1936. Debe percibir como pensión la cantidad de quince pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfritarla más de dos años, la que percibirá en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 3 de junio de 1937 (B. O. número 283), y como indemnización, por una sola vez, 4.500 pesetas.

Capitán de Infanteria del Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7. don Antonio Tajadura Goñi, herido menos grave en el frente de Madrid el día 75 de julio de 1937. Debe percibir como pensión 480 pesetas, correspondientes a 32 hospitalidades camadas, a razón de 15 pesetas diarias.

Capitan de la fenteria, del Regamiento Zamora núm. 29, don Al-Ionso Hernánd Segura, herido grave en el frinte de Ovicdo, el dia 16 de septimbre de 1936. Debe percibir como mosión in canti-- P. . dad de cuince i terri de ji god de la fecha en ta el día en ça se dado de aba, no pudiendo distribucida más de dos años, la que percibirá en ra forma dispuesta en al parrafo tercero en la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233) y como indemnización por una sola vez, 4.500 pesetas.

Teniente de la Guardia civil, habilitado para Capitán, del Grupo Tetuán núm. I, don Francisco Pérez Vázquez, harido menos grave en el frente de Madrid el día 23 de julio de 193°. Debe percibir como pensión 1466 pesetas, correspondientes a 71 hospitalidades causadas, a razón de quince pesetas diarias; como indemnización, por una sola vez, 20 pasetas.

Offical more, del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, Mohan Ben Mohá redi Larbi, herido grave en el frer de Toledo el dia 15 de septiembre de 1936. Debe percibir como rensión 3.210 pesetas, correspondientes a 214 hospitalidades causados, a razón de 15 pesetas diarias; como indemnisa-

ción, por una sola vez, 3.000 pese-

Oficial moro de primera clase, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Sidi Ben-Aisa Sald Ben Boaza, herido grave siendo oficial moro de segunda en Algeciras el dia 25 de julio de 1936. Debe percibir como pensión la cantidad de quince pesetas diarias desde la fecha en que fué herido, hasta ei día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de des años, la que deberá percibir en la forma dispuesta del párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233); y como indemnización por una sola vez, 2.400 pesetas.

Alférez de Infantería del Regimiento La Victoria núm. 28, don Cipriano Calvo Ortúñez, herido menos grave en el frente de Segovia el día 2 de junio de 1937. Debe percibir como pensión 1.080 pesetas, correspondientes a 72 hospitalidades, causadas a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 200 pesetas.

Alférez de Infanteria, del Segundo Tercio de la Legión, don Lorenzo Fuentes Gonzalez, herido grave en el frente de Aragón el día 19 de febrero de 1937. Debe percibir como pensión 1.635 pesetas, correspondientes a 109 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 2.400 pesedos.

de finalesto Toledo, núm. 26, des des de Fériz Antón, herido grave en el frente de Madrid el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir como pensión 2.685 pesetas, correspondientes a 179 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 2.400 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, de la Falange de Navarra, don
Enrique Sánchez Delgado Sánchez,
herido grave en el frente de Madrid el día 19 de julio de 1937. Debe percibir como pensión la cantidad de 15 pesetas diarias desde
la fecha en que fué herido, hasta
el día en que sea dado de alta, no
pudiando disfrutarla más de dos
años, la que percibirá en la forma
dispuesta en el parrafo tercero de
la Orden de 8 de junio de 1937; y
como indemnización, por una sola
vez, 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Artilleria, del 16 Regimiento Ligero, don Ricardo Español Iglesias, herido memes grave en al fregate de Lago di día 8 de septiembre de 1937. Debe preibir como pensión 705 pesetas, correspondientes a 47 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento América número 23, don Ramón del Alamo Cristóbal, herido grave en el frente de Asturias el día 26 de septiembre de 1937. Debe percibir como pensión 810 pesetas, correspondientes a 54 hospitalidades causadas, a razón de quince pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 1.200 pesetas.

Oficial moro de segunda clase, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3, Side Mohamed Ben Hamed Marnisa, herido grave en el frente de Asturias el 7 de octubre de 1936. Debe percibir como pensión la cantidad de quince pesetas diarias desde la fecha en que fué herido, hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, la que percibirá en la forma dispuesta en el parrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233); y como indemnización, por una sola vez, 2.400 pesetas.

Burgos, 30 de diciembre de 1937. —II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

\_\_;\_\_

Se rectifica la orden de esta Secretaría, de 10 del actual (B. O. número 418), por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente de Infanteria, con destino en el Regimiento de Argel núm. 27, don Francisco Herrera Núñez, en el sentido de que la indemnización que le corresponde percibir es la de 250 pesetas, y no la de 3.000, que por error apareció en la orden citada.

Burgos, 30 de diciembre de 1937. —II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento

#### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, y por haber realizado sus prácticas en el frente, se asciende al empleo de Alférez de la escala de Complemento de Ingenieros, con la antigüedad y destino que se indica, a los Brigadas de la misma escala y Arma que figuran en la siguiente relación:

Antigüedad de 1.º de septiembre de 1937

Don Ricardo Espianu y Suaren

de Viesca, Batallón de Zapadores Minadores, núm. 2.

Don Salvador Garrido Sierra, idem idem idem idem idem.

Don Rafael Sánchez Gordo, idem idem idem idem.

Antigüedad de 2 de diciembre de 1936

Don Antonio Morales Elvira, Parque de Automóviles de la 8.º Región Militar.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Teniente de Complemento de Sanidad Militar, con la Antigüedad de 31 de octubre último, a los Alféreces de diche escala don Victor López Franco y don Eustaquio Fuentes Martinez.

Burgos, 30 de diciembre de 1937. —II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

--:--

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Teniente Médico de Complemento. con la antigüedad de 31 de octubre último, a los Alféreces Médicos de dicha escala don Ricardo Horno Liria, don Luis Pérez García, don Enrique Lafiguera Benito y don Pedro Aguiló Aguiló.

Burgos, 30 de diciembre de 1937. —II Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

\_:\_

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Teniente Médico de Complemento, por llevar seis meses en el frente, a los Alféreces Médicos de dicha escala don Enrique Recarte Casanova, don Manuel Pérez García y don Alfredo Iglesias Martínez.

Burgos, 30 de diciembre de 1937. —II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

\_\_\_:\_\_

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Capitán Médico de Complemento al Teniente Médico de dicha escala don Eloy Alonso Santamaría.

Burgos, 30 de diciembre de 1937. —Il Año Triunfal.—El General Secretario, German Gil Yusta.

#### Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, el Capitán de Ingenieros den José Arteaga Larrumbe cesa en la situación de "Procesado", a la que pasó por Orden de 9 del actual (B. O. núm. 417).

Burgos, 30 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Socorros

Los beneficios que la Orden Circular de 10 de noviembre de 1935 (B. O. nfm. 744) concede a los que fueron Jefes y Oficiales del Ejército condenados a penas de privación de libertad por más de tres años, que cumplan en Establecimientos Militares y carezcan de medios para atender a su subsistencia, se hacen extensivos al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que se encuentra en análogas condiciones y tenga consideración de Oficial con arreglo al último párrafo del artículo 10 de la Ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. número 272).

Burgos, 30 de diciembre de 1937. —II Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Sección del Aire

Gratificaciones

Los devengos especiales de Aviación Militar, que aparecen por primera vez con el Reglamento de Aeronáutica Militar, aprobado por R. O. C. de 16 de abril de 1913 (C. L. núm. 33), fueron seguidos de otros que, modificados también. han dado lugar a un número de disposiciones muy crecido por haberse legislado sin interrupcion como resultado natural del crecimiento del Servicio y de la aparición, con los nuevos elementos de lucha, de especialidades muy distirtas y complejas; legislación tan profusa hacia posible que la reclamación de devengos independientes del sueldo para personal sin destino en Unidades Aéreas arrojara totales superiores a los conseguidos por el personal de és-

Al mismo tiempo, conviene dictar las compatibilidades e incompatibilidades para devengos independientes del sueldo en igual forma o muy parecida a la existente en el Ejército para los de igual clase; también conviene exists para el percibo de la gratificación de Aeródromo (media gratificación de vuelo), las circunstancias que deben concurrir para percibirla, en la forma dispuesta en la R. O. C. de 17 de septiembre de 1920 (C. L. núm. 447), con la variación que la práctica y enseñanza del tiempo transcurrido aconsejan, así como señalar una única gratificación de vuelo evaluada por horas completas de permanencia en el aire, que en el año se calcula que, por término medio, tiene que volar todo el personal, y mientras duren las actuales circunstancias en atención a los frecuentes cambios de destino y muy distintos éstos.

Por todo lo expuesto, en lo sucesivo, la reclamación de las gratificaciones al personal destinado en el Arma de Aviación, se hará de acuerdo con las siguientes normas:

Tienen derecho a percibir la gratificación de vuelo:

- a) Todos los destinados en Unidades Aéreas que estén en posesión de alguno de los títulos siguientes: Pilotos, Observadores, Tripulantes, Bombarderos, Mecánicos, Radios y demás especialistas que sean plazas aèreas.
- b) Los que estén en posesión de los títulos antes citados y que tengan cumplidas las condiciones que marca la orden de 1935 (D. O. núm. 19), y las que se puedan exigir en lo sucesivo para cada especialidad, cualquiera que sea la categoría militar y destino que tenga.
- c) Tendrán derecho a la gratificación de Aeródromo (mitad de la de vuelo) los Jefes, Oficiales y Asimilados que, estando en posesión de alguno de los títulos de Piloto u Observador, no reunan las condiciones para cobrar la de vuelo.
- d) Tendrán derecho a la gratificación de servicios (1.260 pesetas anuales), todo el personal de Jefes, Oficiales y Asimilados que los preste en Aviación y que no esté comprendido en los apartados anteriores, y el personal de los Cuerpos Auxiliares y Subalternos con destinos en Aeródromos o en la Jefatura del Aire.

No se hará la reclamación de devengos especiales de Aviación, premios de bonificación sobre el sueldo o haberes y gratificaciones de vuelo, al personal procedente de cualquier situación que sea alta en el servicio de Aviación, hasta la revista administrativa siguiente al mes en que se hayan o umplido las

condiciones de aptitud que se fijan en el apartado b).

Para la reclamación de la gratificación de Industria, será precise que la propuesta de alta, hecha por conducto de las Mayorias, sea aprobada por la Jefatura del Aire.

e) Se reclamará la gratificación de Servicio de Aviación a todos los destinados en Unidades de vuelo, aunque no tengan mando, y a los de la Jefatura del Aire y Jefaturas de Fuerzas Aéreas Regionales, siempre que hayan cumplido las condiciones de aptitud que marca el apartado b).

Se declara incompatible la gratificación de Industria con las de Servicio de Aviación y Mando y Servicio en filas; igualmente la de "Servicio de Aviación" con la de Mando y Servicio en filas; en igual forma las de Vuelo y Aeródromo; las gratificaciones y premios de Piloto y Observador de Globo, con las de Aeroplano; pero, independientemente, son compatibles con los premios de diplomado de E. M. e Ingeniero Aeronáutica. Igualmente son compatibles, por separado, las gratificaciones de Vuelo, Aeródromo o Servicios, con las de Servicio en Aviación, Mando y Servicio en filas o Industria.

Los premios de bonificación sobre el sueldo o haberes por aptitud de títulos de Aviación, son compatibles con las demás gratificaciones especiales de Aviación y generales para ésta y Ejército, en la forma dispuesta en los apartados anteriores.

Los Jefes, Oficiales y Asimilados que pertenezcan a las plantillas de las Unidades Aéreas o a las de las tropas de los servicios, percibirán la gratificación de Mando y Servicio en filas, en la cuantía fijada en el vigente presupuesto de gastos, prorrogado, segundo semestre de 1935.

f) El importe mensual de la gratificación de vuelo que a cada uno corresponda, será la 12.º parte de la cantidad total anual que se calcula en 249 horas, por término medio, de acuerdo con la regla primera, apartado c) y tercera de la R. O. C. de 26 de febrero de 1931 (C. L. núm. 79), sin que el hecho de haber efectuado por excepción un número de horas mayor dé lugar a bonificación alguna, como tampoco obliga al descuento la circunstancia de que no se cumpla en su totalidad el tiempo sefialado.

El módulo horario para la gratificación de Vuelo, será el importe de dieta reglamentaria correspondiente al empleo, y para el personal de tropa, plazas aéreas, con sueldo inferior a 1.500 pesetas, la de 7,50 pesetas diarias.

Quedan derogadas las disposiciones, o la parte de las mismas, que sc opongan al cumplimiento de lo anterior.

Burgos, 30 de diciembre de 1937. —Il Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire, pasa destinado al Arma de Aviación el Capitán del Cuerpo de Mutilados de Guerra don José Paradas Carballo.

Burgos, 30 de diciembre de 1937. —Il Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire, pasa destinado al Arma de Aviación el Sargento de Infantería don Rogelio Herrera Pestaña.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Anuncios oficiales

## Comité de Moneda Extraniera

Cambios de compra de monedas publicados el día 1 de enero de 19.8, do acuerdo constas disp siciones oficiales.

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTA-CIONES:

Francos	29,00
	42.45
Dólares	8.58
Liras	45.15
Francos suizos	196.35
Reichsmark	3.45
Belgas	144.70
Florines	4.72
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.65
Coronas checas	,
Coronas suecas	2.19
Coronas norvegas	
Coronas danesas	
DIVISAS LIBRES IMPORTADAS	
TARIA Y DEFINITIVAMEN	
BANKIN A DEL MARKATAMINA	

# Francos 36,25 Libras 53.05 Dólares 10,72 Francos suízos 245,40 Escudos 48,25 Peso moneda legal 3,30

## Anuncios particulares

## BANCO DE ESPAÑA

#### **BURGOS**

Por el presente edicto se cita a don Anastasio Maya Oláiz, funcionario de este Banco, con destino en la Sucursal de Lugo, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca en el Negociado de Personal del Banco de España, en Burgos, para explicar el abandono de su cargo, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado, quedará firme y ejecutoria la sanción impuesta.

Burgos, 23 de diciembre de 1937. —Il Año Triunfal. = El Jefe del Negòciado de Personal, Juan Villarroya Masfarner.

Y para que conste, a instancias del oBR"L-,OM JSCSo etaoin shrdin—El Presidente, Gabriel Bermejo.

## Delegación de Hacienda

#### MALAGA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico constituido por el Secretario del Juzgado de primera instancia de Ronda en la Sucursal de la Caja General se Lapósitos de esta provincia el día 5 de agosto de 1935 (cinco de agosto de mil nevecientos treinta y cinco), concepto necesario sin interés, bajo los números 664 de entrada y 17.106 de registro, importante cincuenta y una mil quinientas pesetas, y a resultas de los autos sobre retracto, a instancias de don José Frutos García contra don Juan Ramírez Carrasco, se anuncia en este periódico oficial para que dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio, se sirva presentarlo la persona que lo hubiere encontrado en la Intervención de Hacienda de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 20 de diciembre de 1937. —Il Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, José de Vega. Comisión de Incautación de Bienos de la provincia de Vizcaya

Visto el expellente seguido a instancia del acreedor Felio Torrellas, de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incivido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la del 5 de junio del propio año.

Bilbao, 10 de noviembre de 1937.
—Il Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcos

->->-

Esta Comisión provincial, en sesión celebrada con fecha 6 de los corrientes, acordó levantar la intervención de los créditos existentes en la Zona Liberada de la España Nacional a favor de doña Eloísa Montero, viuda de Cremona, de Madrid, de conformidad con el apartado B) del artículo cuarto de la Orden és 3 de mayo.

A instancia del interesado, y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", firmo el presente oficio en San Sebastián, a 17 de diciembre de 1937.—Il Año Triunfal.—El Secretario, W. D. Alcahud.

#### Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado

Don Cruz Usatorre y Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado,

Certifico: Que la Junta Técnica del Estado comunicó a esta Comisión en 15 del actual lo siguiente:

en 15 del actual lo siguiente:

"Vista su comunicación de 6 del actual y el expediente a que se refiere, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por esa Comisión, la liberación de los créditos existentes a favor de Hijo de Tomás Banegas Palazón, vecino de Aranjuez, por estar manifiestamente exento de la responsabilidad establecida en el artículo sexto del Decreto-ley de 10 de enero de 1937".

Y para que conste, y a los efectos de inserción en el "Boletín Oficial del Estado, extiendo el presente, que sello y firmo en Burgos, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Il Año Triunfal.—El Secre-

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

TORRECHILA DE CAMEROS

Don Pablo Crespo Barrero, Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia de este Partido.

Por el presente edicto se llama a don Silvino Murilles Garcia, que tuvo su último domicilio en Almarza de Cameros, para que en término de dos meses comparezca ante este Juzgado en el expediente seguido para declarar su ausaccia, a instancia de su esposa doña Cesárea Calleja, pues así lo tengo acordade en providencia de hey dictada en el mismo; y se advierte que el referido don Silvino Murillas García, al ausentarse, no dejó ninguna clase de bienes propios ni pertenecientes a la sociedad de gananciales.

Dado en Torrecilla de Cameros, a veintitres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez, Pablo Crespo.—El Secretario, Juan Alegre.

#### GRANADA

Fernández Gutiérrez Antonio, de 33 años, casado, alpargatero, hijo de Antonio y Francisca, natural de Huerta Vega y vecino de esta ciudad; Benjamin Arquelladas García, de 25 años, soltero, del campo, hijo de José y Ana, natural y vecino de Huerta Vega, y Velázquez Gil López Mariano, vecino de Huerta Vega, domiciliado últimamente en dicho pueblo, natural del repetido pueblo, hijo de Mariano y de Maria, procesado en causa por el delito de robo, bajo el número 76-1935, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez dias, a responder de los cargos que resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades, procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Cárcel correccional de esta Ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada, a veinte y uno de agosto de mil novecientos treinte y siete.—II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL